

Lima, 24 de diciembre de 2023

**PODER LEGISLATIVO**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY Nº 31965 23.12.2023	LEY QUE MODIFICA LA LEY 31665, LEY QUE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 27269, LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES, PARA AMPLIAR DICHO PLAZO	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>Se modifica el artículo 3 de la Ley 31665, Ley que prorroga el plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, en los términos siguientes:</p> <p><b>“Artículo 3. Prórroga del plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales</b></p> <p>3.1. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.</p> <p>3.2. A partir del 1 de enero de 2026, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) puede continuar con sus funciones de Entidad de Registro o Verificación siempre que haya cumplido con los procedimientos de acreditación respectivos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ). Este último, a partir de la fecha señalada en el presente párrafo, cuenta con un plazo máximo de 120 días hábiles para culminarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 27269, aprobado mediante el Decreto Supremo 052-2008-PCM y sus modificatorias. Una vez acreditada como Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano-EREP, puede continuar celebrando los acuerdos a los que se refiere el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, al igual que toda EREP acreditada”.</p>

LEY Nº 31966 23.12.2023	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>Se declara de interés nacional la implementación del parque industrial tecno-ecológico (PITE) en el distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.</p> <p>A través de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31966, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Yura, de conformidad con sus atribuciones y competencias, llevará a cabo las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la implementación del parque industrial tecno-ecológico (PITE) en el distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; y el Gobierno Regional de Arequipa determinará la ubicación geográfica para la construcción e implementación del parque industrial tecno-ecológico (PITE) en el distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.</p>
LEY Nº 31967 23.12.2023	LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA ESTABLECER AUXILIO JUDICIAL PARA EL DEMANDANTE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>Se incorpora el artículo 506-A al Código Procesal Civil, en los siguientes términos:</p> <p><b>“Artículo 506-A. Emplazamiento excepcional</b>  <i>Respecto de la propiedad que tenga más de veinte copropietarios con derechos y acciones debidamente inscritos, el demandante puede acogerse a la figura dispuesta en el literal a) del artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo 017-93-JUS. La exoneración de tasas judiciales es para un número mayor de veinte demandados en los procesos de prescripción adquisitiva”.</i></p>
<b>PODER EJECUTIVO</b>			
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 000245-2023-DGPA/MC 21.12.2023	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO SORTILEGIO, UBICADO EN EL DISTRITO	MINISTERIO DE CULTURA	Determinan la Protección Provisional del Sitio arqueológico Sortilegio, ubicado en el distrito de Hermilio Valdizán, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo

	DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO		se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-1.
<b>GOBIERNOS REGIONALES</b>			
<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
ORDENANZA REGIONAL N° 000009-2023- GRLL-CR 5.10.2023	DECLARAN DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO DE LA LIBERTAD, UBICADO EN SECTOR EL TABLAZO- DISTRITO DE HUANCHACO-PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	Declaran de Interés Público Regional la Creación del Parque Industrial Tecno Ecológico de La Libertad, ubicado en Sector El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, La Libertad.
ORDENANZA N° 2591 19.12.2023	ORDENANZA QUE PRECISA LA ORDENANZA N° 2571-MML, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA DEL “PARQUE DE LA DEMOCRACIA”, POR LA DENOMINACIÓN: “PARQUE LUIS ALEJANDRO GIAMPIETRI ROJAS”	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	Precisan la denominación de la nomenclatura del “Parque Luis Alejandro Giampietri Rojas” a “Parque Vicealmirante Luis Alejandro Giampietri Rojas”, ubicado en el distrito de Cercado de Lima.